

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO (7º) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No.554**

Santiago de Cali, primero (1º) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: VERBAL DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO

Radicación: 760013103007 2021-00103-00

Demandante: Maritza García Bejarano – Angélica María Alzate García

**Demandado: Luz Stella Pérez Villegas – Constanza Barrios Pérez –
Mónica Barrios Pérez y demás personas indeterminadas**

Revisada la presente demanda, se evidencia que la misma no fue subsanada en debida forma, toda vez que la apoderada de la parte actora no se avino a cabalidad a lo ordenado en auto interlocutorio N°509 de fecha mayo 18 de 2021.

El mayo 27 de 2021 la apoderada judicial de la parte demandante allegó un escrito en el que manifiesta que subsana las falencias mencionadas en auto anterior.

Ahora bien, una vez revisada la documentación allegada, si bien se aportó certificado de tradición del inmueble objeto de prescripción, se evidencia que no se aportó el certificado especial expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos, conforme lo señala el numeral 5 del artículo 375 del Código General del Proceso, por tanto no se da cumplimiento a lo establecido en la ley y solicitado por el Despacho.

De esta manera, para el Despacho es claro que no se subsanó la demanda en debida forma conforme a lo ordenado en la providencia anteriormente relacionada. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

1) RECHAZAR la anterior Demanda VERBAL Demandante: Maritza García Bejarano – Angélica María Alzate García. Demandados: Luz Stella Pérez Villegas – Constanza Barrios Pérez – Mónica Barrios Pérez y demás personas indeterminadas.

2) Sin necesidad de desglose devuélvanse a la parte interesada los documentos aportados con la demanda, dejando escrito de la misma y actuaciones en el lugar que corresponden.

3) ARCHIVESE esta demanda, previa anotación en el sistema de gestión judicial de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

49

Firmado Por:

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee58e78a59e2313584f88ee6758604e213ee26f165e1419d75cec6e6d0916a4b**
Documento generado en 01/06/2021 03:16:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>